



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00038-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.314

Subsanada oportunamente la demanda para el proceso ejecutivo del radicado de la referencia, como cumple los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P. y del título ejecutivo se desprende en favor del demandante y a cargo de los demandados la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del señor Carlos Alberto Ruiz Muriel, contra los señores Jhon Freddy Guerrero Cerón y Hernando Guerrero por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio obrante a nro. 002 del exp.:

1. CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora sobre el capital determinado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal, desde el 02 de octubre de 2023 hasta que se cancele la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez